



RAD: 2021-00114.

INFORME SECRETARIAL, Barranquilla 22 de abril de 2021:

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la presente demanda ordinaria promovida por SOFIA DURAN MENDEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), la cual nos correspondió por reparto en línea al correo institucional de este Juzgado. A su Despacho para revisión.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por haber sido presentada en legal forma reuniendo los requisitos exigidos en el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, y los Arts. 4, 5, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, es del caso ADMITIR la demanda ordinaria de primera instancia promovida por SOFIA DURAN MENDEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º, inciso 5º, del Decreto 806 de 2020, por secretaria se notificará a los demandados, remitiéndoles copia de este auto, señalándoles que a partir del día siguiente a la notificación cuentan con el término de diez (10) días hábiles, para que, si lo estiman, ejerzan su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia. Asimismo, se pondrá en conocimiento de este proveído a la Procuradora Delegada en lo Laboral y a la Agencia nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

Téngase como apoderado judicial de la parte actora al(la)Dr.(a). ESTEFANÍA PAOLA GARCÍA MORENO, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO